



Bogotá D.C., 16 de abril de 2019
SDM-SC- 78099

Señor (a):
ALVENIS ORTEGA CALDERON
CARRERA 64 C # 106^a -41
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM - 104722

Señor ORTEGA:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° 11001000000022800567 del 23/01/2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al Contrato Prestación de Servicios 2019-1915, celebrado por la SDM y Concesión del Runt, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a CALLE 39A N 68J-65 SUR-BOGOTÁ, siendo devuelto por la causal "DESTINATARIO DESCONOCIDO", hechos que no son atribuibles a la administración.

472	Vehículo de Devolución	Desconocido	X	No Existe Número
		Revisado		Nº Revisado
		Examinado		Nº Examinado
		Examinado		Apertura Cautelar
		Examinado		
Fecha 1	27/04/2019	Fecha 2		
Nombre del distribuidor	Edgar Correa	Nombre del distribuidor		
C.C.	90170802	C.C.		
Centro de Distribución		Centro de Distribución		
Observaciones		Observaciones		

POSTEXPRESS		Centro Operativo: UAG, CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 30/01/2019 17:27:27	
Orden de servicio: 11257547		Y6216972945C0			
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Dirección de movilidad-palacuermas		Causal Devoluciones:			
Dirección: cr 29 A con calle 18 palacuermas		RE Retirado			
Referencia: 11001000000022800567		NE No existe			
Teléfono: 3549400 EXT 6310		NS No realia			
Código Postal: 111411014		NR No reclamado			
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		O Desconocido			
Dpto: BOGOTÁ D.C.		O Dirección errada			
Código Operativo: 1111773		G1 G2 Genado			
Nombre/Razón Social: ALVENIS ORTEGA CALDERON ORTEGA CALDERON		N1 N2 No reclamado			
Dirección: CALLE 39A N 68J-65 SUR		FA FAL Fallo de			
Tel: 3549400		AC AC Apertura Cautelar			
Código Postal: 111841802		FA FAL Fallo de			
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		O Desconocido			
Dpto: BOGOTÁ D.C.		O Dirección errada			
Código Operativo: 1111610		Firma nombre y/o sede de quien recibe:			
No Faltas (grs): 200		K			
No Faltas (grs): 200		K			
No Faltas (grs): 200		C.C.			
No Faltas (grs): 200		Tel:			
No Faltas (grs): 200		HAB:			
No Faltas (grs): 200		Fecha de entrega:			
No Faltas (grs): 200		Distribuidor:			
No Faltas (grs): 200		C.C.			
No Faltas (grs): 200		Gestión de entrega:			
No Faltas (grs): 200		1er			
No Faltas (grs): 200		2da			
No Faltas (grs): 200		3ra			
No Faltas (grs): 200		04 FEB '19			

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3549400
Código Postal: 111611000
Vía: Y62254537200

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
ALVENIS ORTEGA CALDERON
Dirección: Carrera 64 C # 106 A 41
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3549400
Código Postal: 111611000
Vía: Y62254537200

Envío Postal:
Fecha Pre-Admisión:
16/04/2019 11:50:08
Trámite: 11001000000022800567
Código de seguimiento: 11001000000022800567

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ALVENIS ORTEGA CALDERÓN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 36273001

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CALLE 30A Y 30J-65 SUR Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1108180088882288856T	RESOLUCION AVISD 116 DEL 2819-82-19 NOTIFICADO 26/02/2019

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante RUNT. Lo anterior se encuentra regulado en la **Ley 1843 de 2017, Artículo 8**, parágrafo 3 que reza:

Artículo 8º... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de las propietarias de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculada al proceso contravencional y notificada en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos e funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

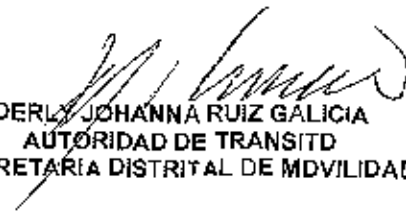
- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 335622 del 04/05/2019, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente se informa que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, toda vez que no se ha emitido la resolución sancionatoria respecto de la orden de comparendo, le indico igualmente, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Viviana Ortiz

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10517

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-104722/ ALVENIS ORTEGA CALDERON
RESPUESTA N°.	SOM-SC-78099 d el 16 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE EVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia integral, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-104722.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)